

CONVENIO DE COLABORACION

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, denominado en adelante el “**CONICET**”, delegando la firma del presente convenio en Marisa Inés Censabella Directora del Centro Científico Tecnológico CCT Nordeste, con domicilio en (Av. Castelli 930, Resistencia, Chaco, por una parte; y **Dirección de Relaciones Internacionales de la Provincia de Corrientes** denominada en adelante **Dirección de Relaciones Internacionales**, representada en este acto por **María Gabriela Basualdo** en su carácter de **Directora**, con domicilio en **calle 25 de Mayo 1041**, por la otra; y en conjunto denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objetivo la puesta en valor de la copia recibida de la Biblioteca Nacional de Quito, Ecuador, del "Atlas Floresta Americana" Amado Bonpland, 1850, obtenida mediante un trámite diplomático realizado por la Dirección de Relaciones Internacionales de la Provincia de Corrientes.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

CONICET designa como Unidades Ejecutoras para el desarrollo de las actividades del presente convenio al INSTITUTO DE BOTÁNICA DEL NORDESTE (IBONE-CONICET-UNNE) y al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GEOHISTÓRICAS (IIGHI-CONICET-UNNE) La contraparte designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente convenio a Dirección de Relaciones Internacionales de la Provincia de Corrientes

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: María Cecilia Puigbó, pertenecientes al INSTITUTO DE BOTÁNICA DEL NORDESTE (IBONE-CONICET-UNNE), Celular: 379154312427

Por la CONTRAPARTE: Laura Manauta, lauramanauta@gmail.com, Celular: 362154101222

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

- a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I. De estar la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.
- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.
- c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio, en caso de ser necesario.
- d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo.
- c. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable conforme se estipula en la cláusula Décimo Segunda.

SEXTA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

- a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

- b. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES y CONICET de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.
- c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
- d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.
- e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

OCTAVA. GARANTÍAS.

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

La CONTRAPARTE, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

NOVENA. INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEGUNDA. SEGUROS:

a. Las partes deberán contar con la cobertura de seguro obligatorio. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.-

b. La cobertura por seguro será operativa para aquellas personas que participen en virtud del presente convenio y que sean ajenos a CONICET.-

DÉCIMO TERCERA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, de acuerdo a lo establecido por la Resolución D. N° 794/15 del CONICET. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad

sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos 24.766.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las Partes se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

DÉCIMO SEXTA. DURACION. PRORROGA.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 7 meses contados a partir de la firma del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

DÉCIMO SEPTIMA. RESCISION - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DÉCIMO NOVENA – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Referencia: CONVENIO DE COLABORACION - CONICET – DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Calle 25 de Mayo 1041, de la Ciudad de Corrientes.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas abajo indicados.



Dra. Ma. Gabriela BASUALDO
Directora
Relaciones Internacionales
Ministerio de Coordinación y Planificación

Anexo I: Plan de Trabajo

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	Denominación	Descripción
1	Reuniones de coordinación	Entre las Editoras de Bonplandia y la Dirección de Relaciones Internacionales sobre el manuscrito del Atlas Floresta Americana de Bonpland
2	Parte IIGHI	Transcripción y traducción del índice y sus notas del francés al castellano
3	Parte Idioma guaraní	Traducción y actualización de las palabras en lengua guaraní
4	Parte botánica - IBONE	Taxonomía y Etnobotánica de las especies vegetales
5	Editoras Bonplandia	Coordinación para la integración de los aportes multidisciplinares

B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1		X	X									
2				X								
3					X							
4					X	X						
5							X	X				

C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados: Resultado final deseado, puede o no alcanzarse, ya que es una hipótesis a verificar con el trabajo propuesto. Permite de antemano prever la posible protección de esos resultados por algún medio idóneo.

B) Campo de Aplicación: Es el ámbito real y concreta de que esos resultados esperados (si son alcanzados), puedan aplicarse a un sistema productivo (industrial o comercial) o bien transferido a la sociedad de otra manera.

D.- GRUPO DE TRABAJO

Apellido	Nombre	CUIL	Institución	Cargo	Función
GONZALEZ	ANA MARÍA	27-18295281-3	IBONE	INV INDEPENDIENTE	Directora Proyecto
SALINAS	MARÍA LAURA	27-20193568-2	IIGHI	INV INDEPENDIENTE	Directora Proyecto
BASUALDO	MARÍA GABRIELA	27-16065475-4	Dirección de Relaciones Internacionale s	Personal Externo	Directora Proyecto
PEICHOTO	MYRIAM CAROLINA	23-22320844-4	IBONE	INV ADJUNTO	Responsable Técnico, Directora/Editora de Bonplandia
FERRUCCI	MARIA SILVIA	27-06369015-0	IBONE	INV. INDEPENDIENTE AD- HONOREM/CON TRATOS	Responsable Técnico, Directora/Editora de Bonplandia
PUIGBO	MARIA CECILIA	23-20281899-4	IBONE	PROFESIONAL PRINCIPAL	Responsable Técnico, Editora de Bonplandia
MANAUTA	LAURA GABRIELA	27-14779088-6	Dirección de Relaciones	Personal Externo	Responsable Técnico

			Internacionales		
VALENZUELA	FATIMA VICTORIA	27-33495621-6	IIGHI	BECA POSDOC. COFINAN. C/UNIVS./	Grupo General
KELLER	HECTOR ALEJANDRO	20-23305017-3	IBONE	INV INDEPENDIENTE	Grupo General


 Dra. Ma. Gabriela BASUALDO
 Directora
 Relaciones Internacionales
 Ministerio de Coordinación y Planificación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Colaboración CONICET- DRI de la Provincia de Corrientes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.